



UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

mejor
educación
mejores
peruanos

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H. N° 002961

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay, **25 AGO. 2020**

Visto; el Informe N° 0017-2020-CL/PREVAED/UGEL N° 09/ODENAGED, de fecha 17 de Agosto del 2020, correspondiente a la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09, con un total de 78 (setenta y ocho) folios,

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura consolidar la Gestión Educativa e institucional en el corto, mediano y largo plazo;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es "La conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida"

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece en su Artículo 54° Que "La Dirección de, Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres, así como de orientar supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes".

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación señala en su Artículo 38° Que "La educación ambiental promueve una



conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Así mismo se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa”.

Que, el D.S. N° 017-2012-ED aprueba la "Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA" señala como uno de sus componentes la Gestión Institucional, que desarrolla los instrumentos y organice la institución educativa para los fines de la educación ambiental.

Que, así mismo, el Artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y que esta función es indelegable.

Que, de conformidad con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 48-2011-PCM Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para la fórmula de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

Que, la Política 32° del Acuerdo Nacional señala que el Estado deberá fortalecer la institucionalización de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un sistema nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno con la participación de la sociedad civil y desarrollará en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional programas y proyectos de educación preventiva frente a los riesgos dentro del marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental.

Que, de conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 302-2019-MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", en la que en el capítulo VI Responsabilidades, numeral 6.3 Responsabilidades de la UGEL y el inciso 6.3.8, señala que; La Unidad de Gestión Educativa Local tiene la responsabilidad de elaborar el Plan de Continuidad Operativa de UGEL, con el fin de garantizar la continuidad de la operatividad de la UGEL, ante situaciones de emergencias.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres Niveles de Gobierno", en el título II Responsabilidades en la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, artículo 6 De Alta Dirección y Titular de la Entidad y el inciso 6.2, señala que se debe; Aprobar el Plan de Continuidad Operativa propuesto por la unidad orgánica responsable de su



elaboración, previa revisión por parte de los responsables de la evaluación de los riesgos propios de la entidad, el comité de Riesgo o el Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres Niveles de Gobierno", en el título II Responsabilidades en la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, artículo 6 De Alta Dirección y Titular de la Entidad y el inciso 6.3, señala que se debe; Designar el Grupo de Comandodel Plan de Continuidad Operativa.

Que, el Informe N° 0017-2020-CL/PREVAED/UGEL N° 09/ODENAGED, ha concluido después de revisar y verificar laLey N° 29664, RSG N° 302-2019-MINEDU yResolución Ministerial N° 028-2015-PCM, que aprueba como responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09, la elaboración del: "**PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA**", por el periodo 2020.

Por los considerandos antes expuestos, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, en atribuciones que la ley le otorga;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA 2020, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, el GRUPO DE COMANDO PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA 2020, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Directora de la Continuidad Operativa	LIC. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
Directora Alterno de la Continuidad Operativa	LIC. DELFINA LUCÍA LUCERO FRANCISCO
Coordinador para la Implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa	DR. FRANCISCO WALTER VÁSQUEZ MUÑOZ
Jefe de Administración de la Continuidad Operativa	ECON. RUYER OBITH ESPINOZA YUPANQUI
Responsable de Comunicación	LIC VICTOR JHAYR ENRIQUE SOSA ROSSI
Encargado de Recuperación Tecnológica	ING. CARLOS WILLIAM MARÍN PACÍFICO
Encargado de Apoyo Presupuestal, Control y	ECON. CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ GUZMAN



Cumplimiento	
Encargado de Apoyo Presupuestal, Control y Cumplimiento	CPC. MARIANO BENJAMÍN CAMONES PADILLA
Encargado en Seguridad y Apoyo a las Operaciones	ING. GUSTAVO HUMBERTO CHUMBES GUERRERO
Encargado de Recuperación	LIC. FLORENTINA DORILA SILVA TAMAY
Soporte Técnico	MG. JOSÉ LUIS CHUMBES TRUJILLO

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la UGEL N° 09, publique la presente Resolución, así como el documento normativo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario notifique la presente Resolución Directoral a los Integrantes del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
LIC. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
 Directora del Programa Sectorial III
 UGEL N° 09-Huaura.

LBHE/DPSIII-UGEL-09-H
 DLLF/J-AGP.
 JLCHT/CL-PREVAED
 cdd/sec
 cc.archivo

Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay.

Teléfono: 232-3627 Telefax: 232-3011